



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OURENSE Y CÁRITAS
DIOCESANA DE OURENSE, PARA EL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD COMEDOR SOCIAL**

En Ourense, a 28 de Diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, **Don Gonzalo Pérez Jácome**, con DNI 34960446-D, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ourense, en la representación que ostenta en virtud de su cargo.

De otra parte, **Doña María Tabarés Domínguez**, con DNI 34967551-F, en calidad de Directora de Cáritas Diocesana de Ourense, con el CIF R3200098F y dirección establecida en Ourense Palacio Episcopal, Jardines de Concepción Arenal, Plaza de Galicia, s/n, representación que acredita mediante la oportuna acreditación.

El Oficial Mayor accidental del Ayuntamiento de Ourense, **Don José Manuel Oliver Rivera**, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el dispuesto en el apartado d) de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se limita a comprobar la identidad de los intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de los firmantes no fueron revocados y que no hubo modificaciones en el documento. En particular, a los efectos de verificar la identidad y validez de la firma efectuada por el representante de Cáritas Diocesana de Ourense, se incorpora al expediente administrativo electrónico municipal con número 2023041235 el comprobante de validación emitido por la plataforma Valide obtenido en el enlace <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/executar.html>, por el cual se verifica tanto la validez del certificado como de la firma electrónica realizada.

Palabras desconocidas

Tienen, segundo intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **Convenio de Colaboración** y,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria “Cáritas Diocesana de Ourense”, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal del año 2023, según el crédito consignado en la partida 140.2318.48011 con el siguiente literal: «Convenio Cáritas», siendo el importe de la dotación de 250.000,00 euros; así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dispone en su artículo 19.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de



estas subvenciones, y en el artículo 26.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, lo que resulta de aplicación a entidades locales según lo dispuesto en el artículo 1 del citado texto legal. Igualmente, en este sentido se expresa el artículo 22.2.a) de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

TERCERO.- Que en la Junta de Gobierno Local extraordinaria del día 28 de Diciembre de 2023, se aprobó el desarrollo del fin del presente convenio y se faculta al Alcalde-Presidente para su firma.

CUARTO.- Que ambas partes consideran de mutuo interés para el cumplimiento de sus respectivas funciones establecer fórmulas de colaboración en el ámbito social, a través de este convenio.

En virtud de lo expuesto y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad suficiente, acuerdan firmar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo establecido en la normativa vigente, particularmente en el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que desarrolla el artículo básico 22.2.a) de la Ley.

El objeto de esta subvención es financiar gastos del Proyecto de la Actividad de Comedor Social, que consiste en paliar las dificultades de alimentación de las personas por falta de recursos y promover el consumo de una dieta equilibrada contribuyendo así a prevenir trastornos alimenticios, conforme el certificado de retención de crédito del 17.11.2023 con número de operación 202300053645.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

El comedor Social es un proyecto de continuidad, que fruto de la atención centrada en la persona, es flexible y se adapta a la realidad social, con intención de intervenir en ella para mejorarla y no perpetuar los perfiles de exclusión social.

La actividad de este proyecto estará centrada en la cobertura de las necesidades básicas de alimentación y la provisión de recursos básicos de higiene y lavandería, caracterizado por disponer de un servicio de cocina propia así como por tener un funcionamiento durante los 365 días del año.

Existe un servicio presencial de desayuno, así como de comida y cena a través de dos modalidades que permite adaptarse a las circunstancias de las personas y familias: la recogida de la comida preparada para llevar al domicilio, y la posibilidad de acudir a comer en el servicio.

El proyecto también contará con un espacio de acogida, espera y socialización, que fomenta la buena convivencia entre tantas personas destinatarias que acuden al Centro diariamente, al mismo tiempo que brinda una atención de calidad y evita las colas de espera en la acera.

TERCERA.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA



CONCEPTOS	Convenio con el Concello de Ourense	Xunta de Galicia 0,7 IRPF	Xunta de Galicia Inclusión	Financiación Propia	Coste Total
Personal	74.201,78 €	49.327,92 €			123.529,70 €
Alimentación	155.246,92 €	400,50 €	19.808,88 €	180.696,00 €	356.152,30 €
Limpieza	4.772,26 €			10.204,00 €	14.976,26 €
Reparaciones	2.589,40 €				2.589,40 €
Menaje	1.844,22 €				1.844,22 €
Coste indirecto (personal)	11.345,42 €				11.342,42 €
Total Ingresos	250.000,00 €	49.728,42€	19.808,88 €	190.900,00 €	510.437,30 €

CUARTA.- FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA OTRA FINALIDAD

1.- La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del coste total de la actividad desarrollada y debidamente justificada, con una aportación máxima, en todo caso, de 250.000,00 euros, produciéndose la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación dentro del plazo de dos meses desde el final de la vigencia del convenio.

2.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 140.2318.48011.

3.- La subvención del Ayuntamiento es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso, el importe total del gasto efectivamente ejecutado.

4.- Para el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente ejecutado, se aminorará la aportación municipal en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

5.- En caso de que no se justifique el total presupuestado se procederá a reducir proporcionalmente la subvención otorgada.



QUINTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1.- La ejecución total de la actividad será realizada por "Cáritas Diocesana de Ourense".
- 2.- El otorgamiento de los contratos de servicios o suministros necesarios para la ejecución de la actividad por la entidad beneficiaria serán por cuenta de ella. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL

- 1.- La entidad estará obligada a dar adecuada publicidad de que el programa o proyecto objeto de la subvención nominativa es financiado por el Ayuntamiento de Ourense de acuerdo con el manual de estilo publicado en la web <https://ourense.gal/es/identidadcorporativa/>.
 - 2.- Se establecerá de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico y sonoro que publiquen con motivo de la actividad subvencionada, el patrocinio de Ourense y, en el caso de material gráfico, el anagrama del Ayuntamiento de Ourense.
 - 3.- Con la cuenta justificativa se presentarán los documentos que permitan dar cumplimiento de dicho deber; de este modo, se entregará copia del material de difusión en el que aparezca el Ayuntamiento de Ourense; se acercará un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, soportes digitales editados, de ser el caso, con el motivo de la actividad subvencionada.
 - 4.- En cualquier caso es imprescindible:
 - la entrega de reportaje fotográfico publicitario del programa, en el que se pueda comprobar ,no solo el contenido de la cartelería, sino la puesta disposición de la misma en el lugar de desarrollo de la actividad
 - Si las entidades tienen un portal web o figuren adheridas a una red social, se acreditará en ellas el patrocinio municipal y se describirá el programa junto con el anagrama municipal.
- Quando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y la entidad viniese obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación."

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

OCTAVA.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará con la modalidad de "cuenta justificativa del gasto realizado", que será presentada por la entidad beneficiaria, con la siguiente documentación:



- Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Alcalde-Presidente en la que se solicite el pago de la subvención concedida.
- Memoria de evaluación firmada consistente en declaración detallada de la actividad con cargo a la subvención del ayuntamiento de Ourense y su coste, en el que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio.
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad descrita, con expresión de la fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, e importe aplicado al proyecto entendido este cómo el coste total de la actividad objeto del convenio. La relación estará firmada por el secretario de la entidad y con el visto y place del presidente.
- Presentación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden firmado en la relación numerada a la que se refiere el párrafo anterior.

Los documento justificativos se presentarán de acuerdo con el dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015; con todo, mediante informe motivado del servicio gestor se podrá solicitar el cotejo de los documentos entregados para el cual se podrá requerir los documentos originales.

Según el citado artículo, los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso. Como mínimo expresarán el nombre o razón social de la empresa que facture su NIF, fecha de emisión, importe, detalle de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total. Para el caso de facturas que contengan retención en origen (IRPF), deberá acreditarse el recibo de la retención. En ningún caso se aceptarán recibos en efectivo o recibos simples, salvo que vayan acompañados de otra documentación que acredite el gasto y el pago.

Para la consideración de los costes salariales correspondientes a gastos de personal debidamente acreditados se deberán presentar copias de los contratos de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por su destinatario y obligación pagada o de pago bancario, así como los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Deberá justificarse la retención e ingreso a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Las facturas o minutas de prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se realizó la correspondiente retención fiscal y su importe liquidado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Documentos acreditativos de pagos a acreedores, mediante documento bancario o recibo del proveedor en el propio documento de gastos. En todo caso, para pagos de importe igual o superior a 1.000 € por acreedor, deberá acreditarse mediante documento bancario.
- Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) con acreditación de su cuantía, origen y aplicación.
- Acreditación de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.



NOVENA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la cuenta justificativa de la cláusula octava de este Convenio en el plazo máximo de dos meses desde el fin de la vigencia del convenio. Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta designada por la beneficiaria.

Solo se procederá al libramiento de la subvención concedida previa la justificación por el beneficiario del gasto realizado en los términos y con las formalidades señalados en la cláusula octava de este Convenio y en la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

DÉCIMA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1.- La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con el Ayuntamiento de Ourense y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se hará mediante certificación expedida por la administración competente.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ourense se determinará de oficio por este.

DÉCIMOPRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los gastos subvencionables de la actividad descrita en la cláusula I del presente Convenio conforme los justificantes de gasto presentados.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la cláusula octava, son necesarios y responden de forma indubitable a la naturaleza del objeto de la subvención definido en la cláusula I del Convenio, correspondan al período de vigencia del convenio, esto es, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y estén pagados en el plazo de justificación, en concreto para la consideración de los gastos subvencionables se estará al dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

3.- En ningún caso serán subvencionables los gastos recogidos en el apartado 3 del artículo 12 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

DÉCIMOSEGUNDA.- COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



A los efectos del artículo 21 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense, el Servicio de bienestar social será el servicio competente para la comprobación de la aplicación de la subvención .

DÉCIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser elegida por la Intervención municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Asimismo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, de ser el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN

1.- Procederá el reintegro de la subvención por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 23 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

2.- En los supuestos en los que de la cuenta justificativa se deduzca que la actividad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% de su coste, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

3.- El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

DECIMOQUINTA.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con debido



respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ourense remitirá la misma información a la Concejalía de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense en la página web del Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción de este Convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio (Cáritas Diocesana de Ourense) y el Ayuntamiento de Ourense.

DÉCIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1.- Las partes podrán modificar o resolver este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Asimismo, podrán denunciar este convenio en cualquier momento por voluntad expresa de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días naturales.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo, con los efectos que legalmente procedan.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, JURISDICCIÓN COMPETENTE E INTERPRETACIÓN

1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas, por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

3.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan aparecer en la aplicación del presente convenio le corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ourense previos los informes preceptivos.

DÉCIMONOVENA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en este y el resto de especificaciones en él contenidas puedan ser publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



2.- Asimismo las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus rúbricas consten en las copias que se remitan para su publicación en el referido portal.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

El presente convenio de colaboración entenderá su vigencia desde la fecha de la firma por todas las partes hasta el 31 de diciembre del 2023.

Este convenio de colaboración obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose todas las partes a lo acordado en todas las estipulaciones, y como prueba de conformidad se suscribe, por duplicado, ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente

Directora de Cáritas Diocesana de Ourense

**El Oficial Mayor
Accidental**

Gonzalo Pérez Jácome

María Tabarés Domínguez

José Manuel Oliver Rivera